



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANSERICHE**  
**PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN - REGIÓN DE LORETO**  
**DESPACHO DE ALCALDÍA MUNICIPAL**  
R.U.C. N° 20176689359



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0022-2025-MDM-A**

Villa Saramiriza, 17 de enero del 2025

**VISTO:**

El **INFORME N.º 02-2025-UPVL-MDM/MSA**, de fecha 09 de diciembre de 2025, suscrito por el Responsable del Programa Vaso de Leche, quien solicita el Reconocimiento de Cada comité de Vaso de Leche del Distrito de Manseriche, mediante acto resolutorio; OFICIO N° 0013-2025-MDM-GPSDEA/MAFA-G, suscrito por el Gerente de Promoción Social, Desarrollo Económico y Ambiental, quien remite el informe precedente solicitando el reconocimiento de los comités del programa vaso leche del distrito de Manseriche, mediante acto resolutorio; y el **INFORME LEGAL N° 004-2025-MDM/OGAJ**, suscrito por el asesor legal de la MDM, quien emite opinión favorable para que se reconozca a los Comités del Programa Vaso de Leche del Distrito de Manseriche, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia en todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas" exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Ley N° 31554 – Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, prescribe en el numeral 2.1 de su Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche, lo siguiente: (...) 2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche – elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo, (...);

Que, mediante Ley N° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2.2) del Artículo 2.-, quedando vigente conforme lo expuesto en la Ley N° 31554, señala que: Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por las Municipalidad correspondiente es el responsable de

Dirección institucional: Calle Progreso S/N – Centro Poblado Villa Saramiriza  
Correo electrónico: municipalidadmanseriche@outlook.com

*"Unidad, Trabajo, Gestión y Desarrollo" | "Ijujja, Takat, Umiamu, Embatasa"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANSERICHE**  
C.P. Villa Saramiriza

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANSERICHE**  
**PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN - REGIÓN DE LORETO**  
**DESPACHO DE ALCALDÍA MUNICIPAL**

R.U.C. N° 20176689359



la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, mediante el INFORME N° 02-2025-UPVL-MDM/MSA, de fecha 09 de enero del 2025, el responsable del Vaso de Leche - MDM, suscribe el presente documento, el mismo que es dirigido al Gerente de Promoción Social, Desarrollo Económico y Ambiental – MDM, mediante el cual se solicita acto resolutorio de reconocimiento de cada Comité de Vaso de Leche perteneciente al Distrito de Manseriche;

Que, mediante el INFORME L-EGAL N.º 004-2025-MDM-OAJ, remitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Manseriche, opina que se reconozca a los Comités del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Manseriche, mediante acto resolutorio, de conformidad con la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche;

Que, estando conforme a la documentación y la propuesta efectuada por el responsable del Programa de Vaso de Leche de la MDM, propuesta que se encuentra enmarcada dentro los parámetros establecidos por la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y contando con las visaciones de las gerencias competentes de la Municipalidad Distrital de Manseriche y, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER al Comité del Programa Vaso de Leche: "BARRIO PETROPERÚ" del Sector Saramiriza, Distrito de Manseriche – Datem del Marañón – Loreto; para el año Fiscal 2025 - 2026, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:**

**1. COMITÉ: BARRIO PETROPERU**

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	LILY TERESA SILVA CALVA	44421285
SECRETARIO	MARIA SHIRLEY AQUIRRE PIZANGO	44303945
TESOSERO	MARILUZ LAVINTO CHANCHARI	77491149
FISCAL	MILAFROS RIVERA COQUINCHE	70069687
VOCAL	OMELI GARCIA TOCTO	47492279

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a Gerencia de Promoción Social, Desarrollo Económico y Ambiental y a las unidades correspondientes para su conocimiento y cumplimiento, así como a la oficina de informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Manseriche.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

c.c.  
Archivo  
Administración  
Presupuesto  
Asesoría legal  
Programas sociales  
PVL (2)  
WMA/A.  
Rmail/sg



*[Handwritten signature]*  
ALCALDE MUNICIPAL

Dirección institucional: Calle Progreso S/N – Centro Poblado Villa Saramiriza

Correo electrónico: municipalidadmanseriche@outlook.com

*"Unidad. Trabajo. Gestión y Desarrollo" | "Junja. Takat. Umiamu. Embatasa"*